

ANEJO Nº5. ACCESIBILIDAD

ACCESIBILIDAD

Se verifica a continuación el cumplimiento de la normativa de aplicación por parte del proyecto de *Pavimentación de calles del casco tradicional de Trespaderne (Burgos)*, en particular:

- Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras.
- Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

En el anexo II del reglamento se establece el nivel de accesibilidad que deben tener los espacios y dependencias de uso público, tanto exteriores como interiores.

Se establece que los itinerarios peatonales, aparcamientos y mobiliario sean adaptados, para cumplir la norma de accesibilidad.

En el siguiente apartado se desarrollan las prescripciones de aplicación así como su cumplimiento por parte de las actuaciones que se plantean en el proyecto:

LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS			
ART.	ESPECIFICACIÓN	PROYECTO	OBSERV.
ART. 1	La presente Ley será de aplicación en el ámbito territorial de CyL, en todas aquellas actuaciones que se realicen en ella referentes al planeamiento y la ejecución en materia de urbanismo y edificación, tanto de nueva construcción, ampliación, reforma, adaptación, rehabilitación o mejora.	Mejora de la accesibilidad urbanística de viales urbanos.	APLICA
ART.5	El número de plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida será de uno por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el nº de plazas alcance a 10 se reservará, como mínimo una.	No se delimitan plazas de aparcamiento de ningún tipo.	CUMPLE
ART.7	Comunicación horizontal. Según reglamento.	Según reglamento.	CUMPLE
ART.8	Comunicación vertical	No procede (planta única) y rampas <6%.	CUMPLE
ART.13	Barreras urbanísticas: Los proyectos de urbanización de dotación de servicios deberán contener los	Los elementos de urbanización y el mobiliario urbano	CUMPLE

	elementos mínimos para garantizar la accesibilidad, en particular: Los elementos de urbanización (pavimentación y servicios) y el mobiliario urbano.	cumplirán las prescripciones reglamentariamente establecidas.	
ART.14	Itinerarios peatonales: aquellos espacios públicos destinados al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos, deberán ser accesibles a cualquier persona.	Accesibles y con anchura suficiente. Se mantienen los anchos de acera actual en la C/ Mayor.	CUMPLE
ART.15	Aparcamientos reservados para vehículos con personas de movilidad reducida	No se delimitan plazas de aparcamiento de ningún tipo	CUMPLE
ART.17	Elementos verticales y mobiliario urbano	Debidamente colocados	CUMPLE
ART.18	Protección y señalización de obras en vías públicas.	Las condiciones de vialidad durante las obras se establecen en el documento nº5 del proyecto (EBSyS).	CUMPLE

REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS			
ART.	ESPECIFICACIÓN	PROYECTO	OBSERV.
ART.16	Los proyectos de urbanización deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario.	Contiene los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de uso comunitario.	CUMPLE
ART.17	Mobiliario urbano colocado en acera: se instalará en el lado de la calzada separado al menos 0,15 m del borde	Distancia de mobiliario a borde de calzada <0,15 m del borde. Anchura de paso libre de 1,20 m y altura de paso libre 2,20 m.	CUMPLE
	Papeleras: 0,90<H<1,20 m	0,90<H<1,20 m.	CUMPLE
	Bancos: asiento 0,40<H<0,50 m con respaldo y reposabrazos	Asiento 0,40<H<0,50 m con reposabrazos.	CUMPLE
	Bolardos: un solo fuste y H>0,60 m, separados 1,20/2,50 m	No se proyectan.	CUMPLE
ART.18	Itinerarios peatonales.	Son viarios de coexistencia las calles Priorato, Luna y Pez.	CUMPLE
	Pendiente transversal máxima del 2%	2% bombeo lateral máximo.	CUMPLE
	Pendiente longitudinal máxima del 6%	Pendiente inferior 6%	CUMPLE
	Bordillos 0,10<H<0,15 m	H=0,10 m (Exist).	CUMPLE
ART.19	Aceras: iguales exigencias que los itinerarios peatonales.	Acera de C/ Mayor no modifica sus parámetros, al mantener el bordillo existente.	CUMPLE
ART.20	Pavimento no deslizante, tanto en seco como en mojado, continuo y duro.	Hormigón continuo, con acabados fratasado manual o impreso.	CUMPLE
	Pavimento de vados, comienzo y final de rampas y escaleras, diferenciado del de aceras en cuanto a color y tacto.	Baldosa con resaltes cilíndricos color rojo (en límites de escalera).	CUMPLE

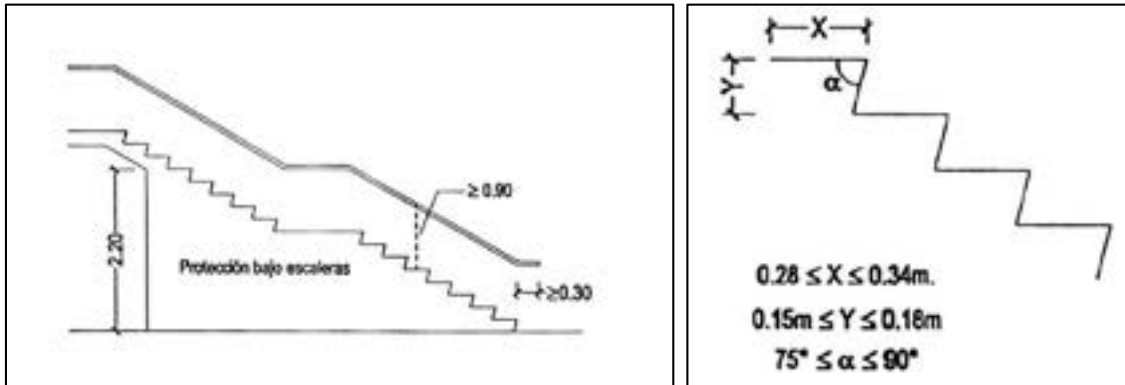
	Franjas de pavimento táctil 0,90 < A < 1,20 m, según anexo IV.	No proceden al no existir pasos de peatones.	CUMPLE
ART.21	Rejillas enrasadas con el pavimento. Abertura máxima 0,02 m en dirección de la marcha.	Según reglamento	CUMPLE
ART.22	Árboles y alcorques. Estarán cubiertos con rejillas enrasadas con el pavimento	No se proyectan	CUMPLE
ART.23	Vados peatonales	No se proyectan.	CUMPLE
	Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie		CUMPLE
	Partirá del vado una franja señalizadora según reglamento		CUMPLE
	El resalte del vado con el plano inferior < 0,03 m y redondeado.		CUMPLE
	Pendiente de los planos de formación de los vados <12%		CUMPLE
	Embocadura del vado >1,80 m		CUMPLE
ART.24	Pasos de peatones. Ancho mínimo 1,80 m, señalizado con marcas viales de 0,50 m de anchura cada 0,50 m.	No se proyectan.	CUMPLE
ART.25	Vados para entrada y salida de vehículos.	No se proyectan.	CUMPLE
ART.28	Parques y jardines	No se modifican.	CUMPLE
ART.29	Escaleras en el espacio urbano. Según condiciones del apartado 2.1 del artículo 8 y señalizados con pavimento táctil. Directriz recta. Escalón con contrahuella Escalones sin bocel Huella 0,28 < A < 0,34 m Talón 0,15 < H < 0,18 m Anchura libre mínima 1,20 m 3 < Nº escalones < 12 Mesetas D=1,20 m Pavimento no deslizante	Directriz recta. Escalón con contrahuella sin bocel. Huella = 0,31 m Talón = 0,17 m Anchura libre 1,30 m Nº escalones = 5 Sin mesetas. Pavimento hormigón. Bandas táctiles en extremos. Barandilla lateral.	CUMPLE

ART.30	Rampas en el espacio público. Según condiciones del apartado 2.2 del artículo 8 y señalizados con pavimento táctil.	No se proyectan.	CUMPLE
ART.31	Pasamanos y barandas. Presentarán las características establecidas en el apartado 2.3 del artículo 8. Continuos a ambos lados. No serán escalables. Separación pasamanos y paramento >0,04 m. Altura mínima 0,90 m Prolongación de 30 cm en los desembarques Color de pasamanos contrastado.	Continuos a ambos lados. No escalables (barrotes verticales). Separación de 5 m en pasamanos. Altura 0,90 m. Prolongación 30 cm en los extremos. Color contrastado de pasamanos.	CUMPLE
ART.33	Iluminación exterior. Adecuada, compatible con el ahorro energético y dispuestas alineadas con itinerarios.	No se modifican.	CUMPLE

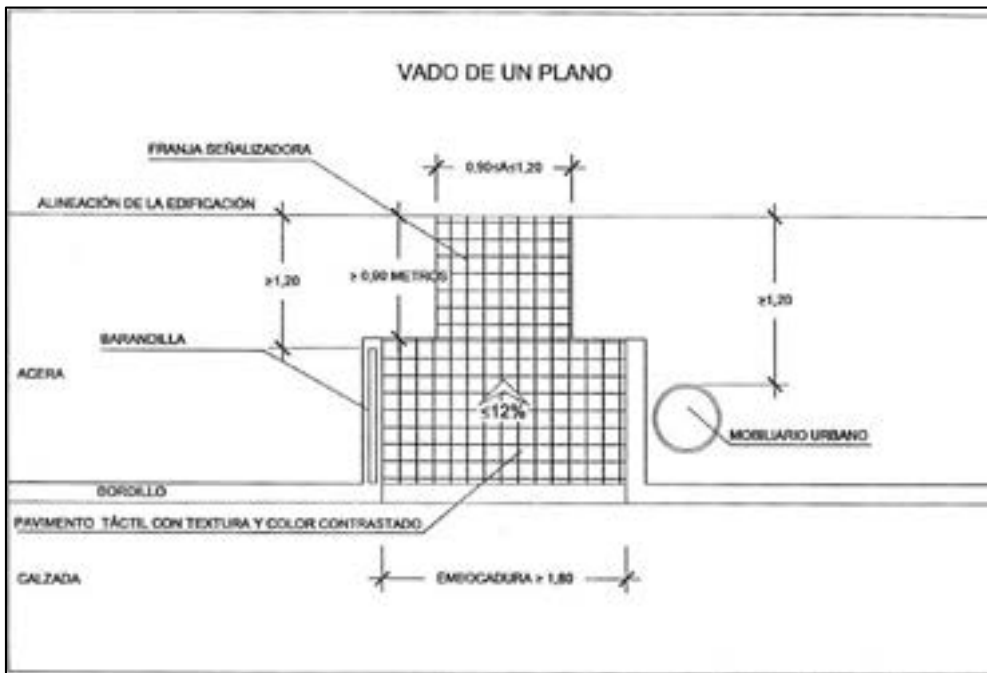
CONCLUSIÓN

El proyecto de *Pavimentación de calles del casco tradicional en Trespaderne (Burgos)* cumple la normativa de accesibilidad que le es de aplicación, en particular la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

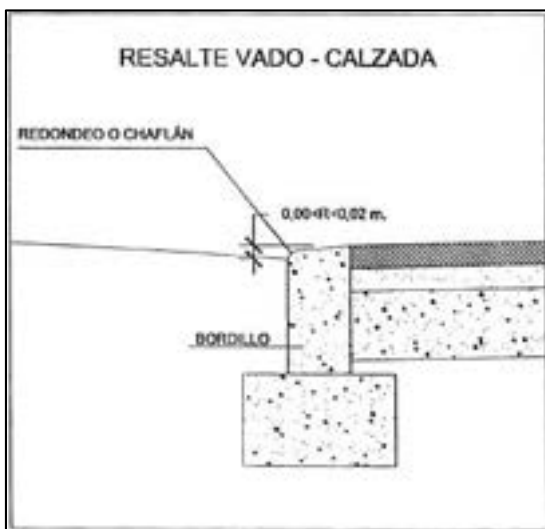
DETALLES DE ACCESIBILIDAD



Detalles de escalera y pasamanos.



Detalle de vado peatonal.



Detalle de vado peatonal.